

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

1481 ORDEN 522/0004/1985, de 15 de enero, del Ejército del Aire (Mando de Personal, Dirección de Enseñanza), sobre actualización del programa de las pruebas de acceso a la Academia General del Aire.

La experiencia adquirida en la aplicación de la Orden ministerial número 727/1979, de 27 de febrero, sobre actualización del programa de las pruebas de acceso a la Academia General del Aire, indica que las pruebas de selección de vuelo establecidas como parte del curso de selección exigen un importante esfuerzo económico para obtener unos resultados que, aunque satisfactorios, podrían lograrse también por otros métodos selectivos.

En consecuencia, se suprimen las pruebas de selección de vuelo a las que se refiere la Orden anteriormente citada, quedando redactada de la forma siguiente:

CONDICIONES PARA OPOSITAR

1. Español, varón.
2. Capacidad académica legal para poder matricularse en COU.
3. Consentimiento del padre, madre o tutor para los aspirantes menores de edad.
4. No haber cumplido veinte años antes del 31 de diciembre del año en que se celebre la convocatoria.
5. Soltero o viudo sin hijos.
6. Acreditar buena conducta moral y social.
7. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza por falta de disciplina.
8. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

1. Examen de selección previa

Para el acceso al Centro de Selección de la Academia General del Aire se realizarán las siguientes pruebas:

- 1.1 Lengua española.
- 1.2 Psicotecnia.
- 1.3 Reconocimiento facultativo.
- 1.4 Aptitud física.
- 1.5 Idioma (inglés o francés).
- 1.6 Nivel cultural.

Prueba 1.1: Lengua española.—Consistirá en el dictado de un párrafo o varias frases de un texto de lengua española.

Prueba 1.2: Psicotecnia.—Estará examinada a la clasificación psicotécnica de los aspirantes por su capacidad intelectual y será objeto de calificación en puntuaciones tipificadas.

Prueba 1.3: Reconocimiento facultativo.—Se aplicarán las Normas médicas para el examen psicofísico y calificaciones médicas del personal del Ejército del Aire, aprobadas por Orden ministerial número 1632/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 89).

Prueba 1.4: Aptitud física.—Se aplicarán las exigidas en la Orden ministerial número 522/00118/1985, de 8 de enero («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número 7).

Prueba 1.5: Idioma (inglés o francés).—Consistirá en la realización de un «test» gramatical sin diccionario.

Prueba 1.6: Nivel cultural.—Consistirá en la contestación de un formulario de preguntas tipo «test» y problemas sobre materias comprendidas en el vigente plan de estudios del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).

Las pruebas 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5 serán eliminatorias. Las pruebas 1.2 y 1.6 serán selectivas, publicándose la lista de aspirantes admitidos por orden decreciente, de acuerdo con la puntuación obtenida.

2. Curso de selección

2.1 Los aspirantes que cubran el número de plazas convocadas asistirán a un curso de selección, cuya duración será la comprendida entre los meses de septiembre a julio del siguiente año.

2.2 Durante este curso escolar, los aspirantes admitidos realizarán la preparación para la obtención del COU, desarrollarán disciplinas militares y la correspondiente formación física.

2.3 La elección de Escala (Aire o Tropas y Servicios) y Cuerpo de Intendencia, por parte de los aspirantes, se hará en base a razones físicas, de voluntariedad y a las calificaciones obtenidas en el curso de selección.

2.4 Entre los aspirantes que hayan aprobado el COU, la selección definitiva para ingreso en la Academia General del Aire se hará por nota ponderada de aptitud militar, formación científica y menor edad.

2.5 Los aspirantes que no hubieran obtenido la calificación de «apto» para el COU en la convocatoria de junio podrán examinarse en el mismo Centro en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

2.6 A los eliminados para ingreso en la Academia les será de abono el tiempo de permanencia en el Centro, a efectos del cumplimiento del Servicio Militar.

2.7 Los no seleccionados podrán presentarse a las siguientes convocatorias, siempre que cumplan los requisitos que se exijan para las mismas.

3. Curso básico

3.1 En la Academia General del Aire (San Javier, Murcia) se realizarán los cursos primero, segundo y tercero (básicos), durante los que se impartirán, además de las profesionales, disciplinas de los primeros cursos de Universidad.

3.2 Al finalizar el segundo curso serán promovidos a Alféreces Alumnos.

4. Cursos de especialización

4.1 En el cuarto curso de la Academia General del Aire se empezará la especialización para los componentes de la Escala del Aire, Escala de Tropas y Servicios y Cuerpo de Intendencia.

4.2 Al finalizar el cuarto curso serán promovidos al empleo de Tenientes, con el que ingresarán en la Escala del Arma o Cuerpo, escalafonándose definitivamente detrás del último de los que figuren en dicho empleo.

4.3 Quinto curso de especialización:

4.3.1 Para los del Arma de Aviación (Escala del Aire), este curso estará dividido en dos fases:

Una primera, en las Escuelas de Reactores, Transportes y Tránsito Aéreos o Helicópteros (según la aptitud que hayan conseguido), y

Una segunda, hasta completar un curso escolar, en las Unidades que se determinen para adquirir el grado de especialización necesario.

4.3.2 Los del Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y Cuerpo de Intendencia realizarán cursos y prácticas relacionados con sus especialidades, con una duración equivalente a un curso escolar.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden ministerial número 727/1979, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 55 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número 29).

Madrid, 15 de enero de 1985.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giráldez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1482

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se declara desierta la convocatoria de pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias correspondiente al área de Oceanografía (159).

Ilmo. Sr.: Remitido por la Secretaría General de la Universidad de Barcelona el expediente de la Comisión de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de